Almuerzo

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
DEL ROSARIO ESQ. RUTA Nº 1 Tel.: (0531) 280 279
TELEFAX. 0531-280279
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CAAPUCU- PARAGUAY

DICTAMEN

Caapucu, 14 de Septiembre de 2021

Señor:

Ing. Carlos Romero Selliti

Municipalidad de Caapucu

Intendente

1. **CONSIDERANDO**

Que, a causa de la pandemia por el COVID-19, ha llevado a todos los gobiernos a tomar medidas drásticas, como la paralización total de las actividades laborales y la cuarentena obligatoria para los ciudadanos. –

Que, el Poder Ejecutivo ha decretado Estado de Emergencia Sanitaria Nacional y ha implementado acciones preventivas, declarando el aislamiento de todo el pueblo paraguayo, para evitar la propagación de esta terrible enfermedad. –

Que, por Decreto N°3.478, la Presidencia de la Republica ha ampliado el Decreto, disponiendo el "Aislamiento Preventivo General" por razones sanitarias en todo el territorio nacional, lo cual impide a los ciudadanos realizar sus actividades laborales diarias.

Que, por la crisis desatada por la cuarentena decretada por el gobierno nacional ha dejado al descubierto las dificultades que tiene una parte importante de la población para acceder a alimentos, afectando gravemente a muchos niños y niñas de sectores carenciados del Distrito de Caapucu, los cuales reciben alimentos en comedores escolares, y se ven afectados a causa de la suspensión de clases, además se estima que un porcentaje mayor de ellos ve cerrada su principal fuente de alimentos diarios.

Que, los fondos procedentes de FONACIDE, se destinan el 30% del total transferido a cada municipio para la implementación del Servicio Almuerzo Escolar, y teniendo en cuenta el Articulo 75 de la Carta Magna que manifiesta: "DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA". La Educación es responsabilidad de la Sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. –

Que, la Dirección General de Bienestar Estudiantil (DGBE), remite por Nota N°33/2.021 remite a los Intendentes Municipales, a los efectos de informar que una vez cuenten con la adjudicación del mismo, y con un contrato firmado, deben solicitar la modificación de la modalidad del servicio para reemplazarlo por la entrega de kits de alimentos. —

Que, en fecha 20 de Agosto del 2021 la Dirección General de Bienestar Estudiantil (DGBE), remite la Nota N°587/2.021, sobre proyecto de almuerzo escolar. --

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU U.O.C.

Municipalidad de Caapucú
Responsable U.O.C.

Escaneado con CamScanner

Que, las autoridades municipales, en virtud a lo establecido en la Ley N°3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, es necesario vela por la seguridad, la educación, la salud y el bienestar de los conciudadanos. -

Que, la Municipalidad de Caapucu, no puede estar ajena a la situación actual.

Por todo lo manifestado anteriormente, queda más que instalada la inmediatez de la necesidad de proceder con los trámites correspondientes para la contratación de servicios para la provisión de almuerzo escolar para las niñas y niños del Distrito de Caapucu

2. MARCO LEGAL

QUE, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas, en su Art. 33 expresa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación publica o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inciso g) existan razones técnicas justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

El mismo artículo en otra parte señala cuanto sigue:..."En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones".

Que, como establece la Ley N°2051/03 y su Decreto reglamentario, es criterio de esta Unidad Operativa de Contrataciones considerar pertinente realizar los procedimientos para la PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR en el Municipio de Caapucu, POR LA VIA DE LA EXCEPCION por darse los supuestos previstos en el Art. N°33 inciso "g" y en el Decreto N°2.992/19, en su art. 77°.

3. JUSTIFICACION

Que, la realización de un llamado por las normas legales dilataría enormemente el tiempo para la adjudicación y firma del contrato, siendo urgente contar con la adjudicación de una empresa y/o proveedor por medio de un contrato, para la provisión del Almuerzo Escolar, de forma a ayudar a los niños/as y sus familias solicitando al Ministerio de Educación y Ciencias un cambio de la modalidad para la distribución de kits de alimentos no perecederos para paliar urgentemente la difícil situación de las familias que están en necesidad extrema por las medidas adoptadas para la mitigación del COVID-19.

Que, en relación a la realización de un proceso licitatorio por excepción y no por la vía de un proceso ordinario de contratación, se fundamente en que con el primero se estaría acotando los días en el proceso del llamado, ya que en un procedimiento de Licitación por Concurso de

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCÚ U.O.C.

Municipalidad de Caapucú
Responsable U.O.C.

Escaneado con CamScanner

Ofertas el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y seria vital importancia en la satisfacción de forma urgente las necesidades de la alimentación de la comunidad educativa. –

Que, teniendo en cuenta la situación económica ocasionado a las familias por la pandemia del COVID-19, muchas familias quedaron sin ingresos económicos, otros con ingresos reducidos, y muchas familias luchando en los hospitales con gastos de medicamentos, y considerando que la alimentación escolar es destinada a las Instituciones Educativas, cubriendo un total de 136 niños y niñas del Distrito, esta Institución Municipal consiente de la gravedad de la situación, considera realizar los procedimientos con la celeridad legal vigente con el fin de proveer de alimentos de forma de paliar la difícil situación que se atraviesa.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer,

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
U.O.C.

Municipalidad de Caapucú
Responsable U.O.C.

Escaneado con CamScanner